



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 30 de mayo de 2022.
N° CU-0560/22.

Economista
María Eugenia Urdaneta de Huizzi
Coordinadora de la Comisión de la PJR
Presente. -

En atención al "Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes" aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo su comunicación N° DGPD-059-2022, de fecha 23.05.2022, mediante la cual solicita la modificación del punto 3 perfil de cargo, ítem Experiencia, del primer cargo de cada grupo definido en el *Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales*, a efecto de ser considerado en el concurso externo que la Dirección de Personal formaliza para atender los requerimientos de las distintas Dependencias Universitarias. Se insta la excepción señalada, motivada a la gran deserción de participantes exhibida en los últimos llamados a concurso realizados, dados los escasos beneficios laborales, por cuanto no representa una oferta atractiva para los técnicos y profesionales, egresados de la Universidad de Los Andes (ULA) u otras instituciones de educación superior formados bajo un Modelo Educativo que desarrolla las potencialidades en su formación académica.

En tal sentido, la experiencia puede ser la mínima a consideración de la Autoridad, Decano y Vicerrector de Facultad y Núcleo, Director o Coordinador de la Dependencia que llame a concurso, independiente que provenga de un organismo público o privado. En caso que no cuente con la experiencia, debe tener una capacitación comprobatoria en talleres, cursos y/o seminarios. El desempeño será evaluado por el jefe inmediato en un período de prueba, que este Cuerpo a bien considere señalar, a fin de contribuir con las actividades que por su propia dinámica son indispensables para la Universidad, simbolizando el principal activo productivo intangible de la organización. Ante ese planteamiento formaliza la solicitud, para consideración de este Máximo Organismo.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó la solicitud**.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes
Copia: Dirección de Personal.
Wendy M.

